

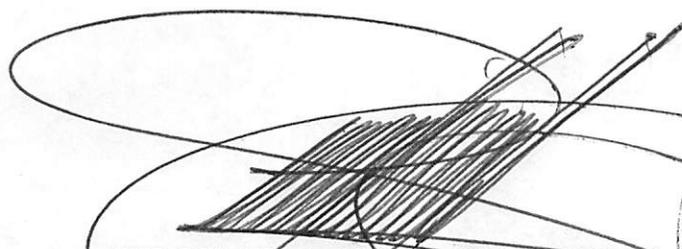
EDICTO EMPLAZATORIO

(ART. 293 C.G.P. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020)

Por medio del cual El suscrito Secretario Ad-Hoc del Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia, Emplaza al demandado JESÚS EMILIO ZAPATA MADRID, con la C.C. Nro. 71.187.426, con el fin de que comparezca ante Agencia Judicial, horario de oficina lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:p.m. a 5:00 p.m., ubicado en la Cra 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada calle Centenario del Municipio de Segovia, Antioquia. Para notificarse del auto interlocutorio de fecha febrero 23 de 2021, donde se Admitió la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, donde el demandante es la Empresa Gran Colombia Gold Sucursal Segovia Colombia. Radicado Nro. 2021-00058-00.

Se le informara a la parte emplazada, que de no comparecerá dentro los 15 días hábiles siguiente a la publicación de este listado a realizar la notificación personal, se le designara Curador Ad-Litem, con quien se surtira la respectiva notificación.

Se fija el presente edicto en un lugar Público de la Secretaria por el término legal, hoy 4 de Marzo de 2021.


VIRGILIO. A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario. Ad-Hoc.



Cra-49 Nro 50-36. Edificio la Cascada 2 Piso
Calle Centenario Telefono 831-44-51
Segovia, Antioquia.

Correo Electronico: jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Segovia, Antioquia, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO Nro. 140
RADICADO Nro: 2021-00058-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

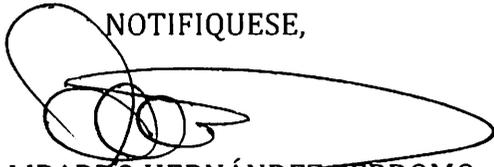
1.- ADMITIR la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado Instaurada por GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, antes ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, contra de JESÚS EMILIO ZAPATA MADRID.

2.- NOTIFIQUESE personalmente este auto al accionado y de la demanda y sus anexos córrase traslado a la misma por el término de diez (10) días.

3.- Como en la demanda se indica desconocer el domicilio del demandado, el despacho de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el nomenclado 108 Ibídem y Decreto 806 de 2020, decreta el emplazamiento del demandado.

4.- RECONOCE al doctor CARLOS EDUARDO CASTILLAS BRAVO como Apoderado Judicial del actor, en la forma términos indicados en el memorial poder presentado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 023
FIJADO HOY 25 DE Febrer
DE 2021 A LAS 8 A.M.
ÉN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO